



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 160

(septiembre 20 de 2022)

“Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 4145 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 “ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” establece: “(...)Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)”

Que los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, exponen:

“(...) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”

“(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta”.

“Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones”

Que de conformidad con el inciso cuarto del artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, se establece que: *“(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)”.*

Que mediante Resolución 125 del 24 de agosto de 2022, le fue concedido el disfrute de vacaciones por veintiún (21) días calendario a la funcionaria pública **DORA INÉS REY MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 51.640.914, Directora Técnica Código 0100 Grado 20 de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), a partir del 21 de septiembre de 2022 y hasta el 11 de octubre de 2022, debiéndose reintegrar a sus labores el siguiente día hábil a la terminación de las mismas, el cual corresponde 12 de octubre de 2022.

Que, por necesidades del servicio, se hace necesario encargar de todas las funciones del empleo denominado Director Técnico Código 0100 Grado 20 de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras de la UPRA, a un funcionario que cumpla con los requisitos para desempeñarlas, durante el tiempo que dure la situación administrativa de la funcionaria **REY MARTÍNEZ**.

Que revisada la historia laboral del funcionario público **DANIEL ALBERTO AGUILAR CORRALES** quien se desempeña como Director Técnico Código 0100 Grado 20 de la Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras, cumple con los requisitos para ser encargado del empleo de Director Técnico Código 0100 Grado 20 de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras de la UPRA, a partir del 21 de septiembre de 2022.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Encargo de funciones. Encargar de todas las funciones del empleo de Director Técnico Código 0100 Grado 20 de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) y sin desvincularse de las funciones propias de su cargo, al funcionario público **DANIEL ALBERTO AGUILAR CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía 79.960.636, desde el 21 de septiembre de 2022 hasta el 11 de octubre de 2022 o antes, en caso de suspenderse la vacancia temporal de la funcionaria.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución al funcionario público **DANIEL ALBERTO AGUILAR CORRALES**, para lo cual se deberá librar el correspondiente oficio o memorando por la Secretaría General de la UPRA.

Artículo 3. Publicación. Publicar la presente Resolución en la página web de la UPRA de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la ley 2080 de 2021.

“Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones”

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20 días de septiembre de 2022

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Felipe Fonseca Fino.

FELIPE FONSECA FINO
Director general

Elaboró:	CIELO CAROLINA VERDUGO VELA	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	19/09/2022
Revisó:	GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA	CARGO:	Asesor	FECHA:	19/09/2022